



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.**

REFERENCIA: 087583184002-2020-00150-00.

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: MARÍA ELENA SANTOS YEPES y NILSON ENRIQUE SERPA ZALAMANCA.

INFORME SECRETARIAL Señora Jueza: A su Despacho informándole que se encuentra vencido el término de publicación del emplazamiento a acreedores de la sociedad conyugal, por lo que se encuentra procedente fijar fecha para llevar a cabo diligencia de presentación de inventario y avalúos dentro del presente trámite liquidatorio. Sírvase proveer. Soledad, enero 12 de 2023.

La Secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, ENERO DOCE (12) DE DOS MIL VEIINTITRES (2023).

Al despacho proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO promovido por los ex cónyuges señores **MARÍA ELENA SANTOS YEPES y NILSON ENRIQUE SERPA ZALAMANCA**, donde se constata que se efectuó en debida forma la publicación del edicto emplazatorio a los acreedores de la sociedad conyugal, en el registro de personas emplazadas, venciendo el termino de dicha publicación.

Bajo esa óptica, se encuentra procedente fijar fecha para que se lleva a cabo diligencia de presentación de inventario y avalúo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso sexto (6°) del Art. 523 del del Código General del Proceso, aclarando que a dicha diligencia podrán asistir todas las personas que tengan intereses de concurrir al proceso, para hacer valer sus créditos, de conformidad con lo estatuido, en los incisos 3° y 4°, numeral 1°, del Art. 501 ibídem.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. Fijar el día 6 de febrero de 2023, a las 9: 00 a.m., como fecha y hora, para que tenga lugar la diligencia de presentación de inventario y avalúos, de los bienes y deudas de la SOCIEDAD CONYUGAL.
2. Se le requiere a las partes para que alleguen la documentación actualizada necesaria para probar los activos y pasivos relacionados en el inventario.
3. A la diligencia programada pueden concurrir los interesados relacionados en el Art. 1312 del C.C. el inventario será elaborado por los interesados bajo la gravedad de juramento y presentado por escrito para su aprobación en la fecha señalada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA